

Ibagué, 4 de mayo de 2026

Señores
McGraw Hill Colombia S.A.S.

Asunto: Respuesta a observación – Evaluación financiera (Capital de trabajo)
Proceso: Invitación de Menor Cuantía No. 149 de 2026

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada dentro del proceso de Invitación de Menor Cuantía No. 149 de 2026, relacionada con la verificación del indicador de capital de trabajo, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El indicador de capital de trabajo se determina conforme a la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes

De acuerdo con los estados financieros aportados por su representada, se evidencian los siguientes valores:

- Activos corrientes: 22.410.862
- Pasivos corrientes: 11.554.420

Los cuales, según se indica en la documentación allegada, se encuentran expresados en miles de pesos.

En este sentido, el capital de trabajo corresponde a 10.856.442 (en miles de pesos), equivalente a \$10.856.442.000 en pesos colombianos.

Por su parte, el proceso contractual establece como requisito que el capital de trabajo sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$65.883.221)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1690 del 20 de abril de 2026. En consecuencia, el valor mínimo exigido corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$32.941.611)**.

Al respecto, es importante precisar que la evaluación financiera se realizó con base en la información presentada en la propuesta, bajo criterios de comparabilidad directa y en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones. En este orden de ideas, la diferencia en la unidad de medida en la que se encuentran expresados los estados financieros (miles de pesos) frente al presupuesto oficial (pesos) genera una inconsistencia en la interpretación del indicador, la cual no permite acreditar de manera clara y verificable el cumplimiento del requisito exigido.

En consecuencia, una vez aplicada la fórmula correspondiente y efectuado el análisis bajo las condiciones del proceso, se mantiene la observación de no cumplimiento del indicador de capital de trabajo.

La anterior decisión se adopta en observancia de los principios de transparencia, objetividad y sujeción estricta a las reglas establecidas en el proceso contractual.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se considere pertinente.

Cordialmente,



MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
VADF-IV-304-LP
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!